



CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No.

013

(18 ENE. 2013)

“Por la cual se constituye la caja menor de gastos generales de la U.A.E. Contaduría General de la Nación para la vigencia fiscal 2013”.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 3 de la Ley 298 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público regulo la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.

Que el artículo 3° del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que la justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.

Que de conformidad con el decreto 2738 del 28 de diciembre de 2012, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2012 es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500,00) MC/TE

Que el presupuesto anual de la entidad para la vigencia 2013 es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$18.893.852.606,00) MC/TE, el cual expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será de 32.050,64 SMMLV.

Que el artículo 4º. del Decreto 2768 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece las cuantías máximas de constitución de las caja menores, en atención al presupuesto vigente de cada organismo o entidad respetiva expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así las cosas la U.A.E. Contaduría General de la Nación, podrá constituir la caja menor de gastos generales con un presupuesto hasta de 31 salario mínimos legales mensuales vigentes, esto es por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18'274.500,00) MC/TE

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 11213 del 17 de enero de 2013, existe apropiación libre de afectación para la constitución de la Caja Menor de la UAE – Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior y dando cumplimiento en lo establecido en Decreto 2768 de 2012 del Ministerio de

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar las erogaciones de la caja menor con cargo a la sección presupuestal 1308 00: Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación en los rubros y cuantías que a continuación se relacionan:

CTA	SCTA	OBJ	ORD	SUBOR	NOMBRE	VALOR
2	0	4	1	10	Compra de Equipo	1'600.000,00
2	0	4	4	10	Materiales y Suministros	5'300.000,00
2	0	4	5	10	Mantenimiento	3'300.000,00
2	0	4	6	10	Comunicaciones y Transporte	1'300.000,00
2	0	4	7	10	Impresos y Publicaciones	1'600.000,00
2	0	4	9	10	Seguros	800.000,00
2	0	4	10	10	Arrendamientos	1'000.000,00
2	0	4	11	10	Viáticos y Gastos de Viaje	1'000.000,00
2	0	4	14	10	Gastos Judiciales	200.000,00
2	4	2	22	10	Gastos Financieros	900.000,00
2	0	4	41	10	Otros Gastos de Adq. de Servicios	500.000,00

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar la función de Ordenador del Gasto de la Caja Menor de Gastos Generales de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en el servidor público que ocupe el cargo de Asesor 1020-10 que desempeñe las funciones de Asesor de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, y como administrador de los fondos al servidor público que desempeñe las funciones de Secretario Ejecutivo 4210-17 del despacho, los que para efectos de la presente delegación, deberán estar previamente afianzados con la póliza de manejo, que para el efecto tenga constituida la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

PARAGRAFO.- En ausencia temporal o permanente del Asesor de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, delegar en el Secretario General de la entidad la función de Ordenador del Gasto de la Caja Menor de Gastos Generales.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Profesional Universitario 2044-11, en comisión, con funciones de pagador de la U.A.E. Contaduría General de la Nación para que gire los fondos de la Caja Menor de Gastos Generales, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17'500.00,00) M/CTE, previo al cumplimiento de los requisitos de orden legal.

ARTÍCULO QUINTO.- Justificación técnica y económica. Los gastos con cargo a la caja menor constituida mediante la presente resolución corresponden a lo proyectado para sufragar gastos identificados U.A.E. Contaduría General de la Nación que tengan el carácter de

ARTÍCULO SEXTO.- Permitir cuando lo requiera, al administrador de fondos de la caja menor de gastos generales de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, Secretario Ejecutivo 4210-17 del despacho; realizar el procedimiento de **RECLASIFICACION DEL GASTO**, en la ejecución del presupuesto de la caja menor.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 01 del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la U.A.E. Contaduría General de la Nación queda sujeta a lo establecido y dispuesto en el decreto citado anteriormente, el cual reglamenta la constitución de las cajas menores.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C.,

18 ENE. 2013